

**RESOLUCION No. 002**  
**(03 de enero de 2018)**

Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente a los COSTOS OPERATIVOS que se causen en desarrollo del Proyecto 1475 "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ. Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá. Vigencia 2018" correspondiente al Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos".

**EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)**

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el artículo Octavo del Decreto Distrital 101 de 2010 "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determina otras disposiciones*" y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su Artículo 46 establece que "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2017-2020 "ENGATIVÁ MEJOR PARA TODOS: ENGATIVÁ RENACE CONTIGO", contiene el proyecto No. 1475 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Componente: Subsidio Tipo C", con el objetivo de contribuir a la seguridad económica de la persona mayor, ayudando a favorecer escenarios de autonomía, prevención y desarrollo integral por un envejecimiento digno, activo y feliz, entregando apoyos económicos mensuales a las personas mayores, beneficiarias del Subsidio Tipo C (personas mayores con vulnerabilidad e inseguridad económica), pertenecientes a la localidad de Engativá.

Que la Junta Administradora de Engativá aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018 mediante Acuerdo Local nro. 04 del 15 de diciembre de 2017, acogido a través del Decreto Local 008 de diciembre 20 de 2017.

Que dentro del plan operativo anual de inversiones de la localidad de Engativá para la vigencia fiscal 2018, en el rubro 3-3-1-15-01-03 "IGUALDAD Y AUTONOMÍA PARA UNA BOGOTÁ INCLUYENTE", se destinó un presupuesto de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.056.406.000), dentro del cual, al rubro 3-3-1-15-01-03-1475 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz" Componente. Subsidio Tipo C, se asignaron recursos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL

PESOS M/CTE (\$3.628.672.000), valor que incluye la dispersión (entrega a los beneficiarios) del Apoyo económico, modalidad: subsidio tipo C, pago de costos operativos y recurso humano para la ejecución del proyecto.

Que el 19 de diciembre de 2011 los 20 fondos de desarrollo local del local del distrito, incluido el de Engativá, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR suscribieron el *Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011 cuyo objeto es "Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo C a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital"*, con un plazo de ejecución inicial de (12) meses.

Que el 4 de diciembre de 2012 los fondos de desarrollo local del distrito, incluido el de Engativá, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR suscribieron la PRIMERA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) – plazo del convenio en doce (12) meses más, contados a partir del (19) de diciembre de 2012 hasta el (18) de diciembre de 2013.

Que el 6 de noviembre de 2013 los fondos de desarrollo local del distrito, incluido el de Engativá, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR suscribieron la TERCERA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) – plazo del convenio en dieciocho (18) meses más, contados a partir del (19) de diciembre de 2013 y hasta el (18) de junio de 2015.

Que el 17 de junio de 2015 los fondos de desarrollo local del distrito, incluido el de Engativá, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR suscribieron la CUARTA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) – plazo del convenio en dieciocho (18) meses y once (11) días calendario más, contados a partir del (19) de junio de 2015 y hasta el (29) de diciembre de 2016.

Que el 14 de diciembre de 2016 los fondos de desarrollo local del distrito incluido el de Engativá, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR suscribieron la QUINTA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) – plazo del convenio marco de asociación No. 4002 de 2011 por ocho (8) meses, contados a partir del primero de enero de 2017 y hasta el (31) de agosto de 2017.

Que el 28 de agosto de 2017 los fondos de desarrollo local del distrito, incluido el de Engativá, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR suscribieron la SEXTA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) – plazo del convenio marco de asociación No. 4002 de 2011 por siete (7) meses y un (1) día, contados a partir del día primero de septiembre de 2017 hasta el primero de abril de 2018.

Que es necesario continuar con el mecanismo de entrega del apoyo económico subsidio Tipo C, con el fin de asegurar la garantía y vigencia de derechos fundamentales a las personas mayores que por su condición socioeconómica no pueden satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia.

Que una vez estudiados los aspectos técnicos y jurídicos, el proyecto 1475 “*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz: apoyo económico componente. Subsidio Tipo C*”, fue viabilizado por esta Alcaldía Local y registrado en forma definitiva en el Banco de Programas y Proyectos de la localidad de Engativá.

Que una vez actualizado el documento técnico de soporte del proyecto 1475 y desarrollados los trámites administrativos y presupuestales, se estableció que se mantendrán 2150 personas mayores como beneficiarias del apoyo económico.

Que el pago de los COSTOS OPERATIVOS derivados de la operación del proyecto, se efectúa siguiendo los lineamientos y procedimientos que se encuentran detallados en el Convenio Marco de Asociación 4002 del 19 de diciembre de 2011 y de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución 764 del 11 de julio de 2013, anexo vigente del 20 de octubre de 2015, que modifica la resolución 736 del 5 de julio de 2013, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección para la Vejez, en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Apoyos para la Seguridad Económica: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, Bloqueo y Abono establecidos en las circulares 9 y 12 de 2016, así como los procedimientos generales: identificación, ingreso, prestación, seguimiento, control y egreso establecidos en las circulares 17 de 2015, 36 de 2015, 7 de 2016 y 25 de 2015 respectivamente, expedidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en el Convenio Marco de Asociación 4002 del 19 de diciembre de 2011, en la cláusula tercera – Obligaciones de las partes, numeral 3.3 Obligaciones de las Alcaldías Locales – fondos de Desarrollo Local, se establece como obligación del Fondo de Desarrollo Local de Engativá en su numeral 4: “*Reembolsar mensualmente al Operador y previa presentación de la factura correspondiente, los costos operativos que se causen con ocasión de la operación de entrega de subsidios económicos a las personas mayores, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la factura de costos*”.

Que para cubrir los COSTOS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO SUBSIDIO TIPO C a 2150 personas mayores beneficiarias del servicio social durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en las condiciones descritas en el considerando anterior, se requiere asignar recursos por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3 del 03 de enero de 2018 con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.15.01.03.1475, expedido por el Jefe de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, recurso asignado de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2017-2020, Proyecto 1475 *ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ, apoyo económico componente: subsidio tipo C*.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe garantizar el pago a la Caja de Compensación Familiar *COMPENSAR* de los costos operativos que se causen en desarrollo del Convenio Marco de Asociación 4002 del 19 de diciembre de 2011, en los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en mensualidades vencidas y previa presentación de la factura y soportes correspondientes. El valor de los costos operativos causados en el mes inmediatamente anterior, se liquidaran a precio unitario de conformidad con la estructura de costos que forman parte integral del Convenio.

Que una vez suscrito el presente acto administrativo, se solicitará al Jefe de Presupuesto expedir el certificado de registro presupuestal respectivo, por el valor del CDP No. 3 del 03 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto, se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el gasto y pago a la Caja de Compensación Familiar *COMPENSAR* por un monto total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000), en desarrollo del Convenio Marco de Asociación 4002 de 2011, por concepto de COSTOS OPERATIVOS en los meses de enero, febrero y marzo de 2018, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas previa presentación de las facturas y soportes correspondientes hasta agotar los recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los pagos a la Caja de Compensación Familiar *COMPENSAR*, derivados de los costos operativos previstos en el artículo anterior, se realizarán a partir de la expedición de la presente resolución, de conformidad en el Convenio Marco de Asociación 4002 de 2011 y bajo las estipulaciones definidas en los procesos y procedimientos de la Secretaría Distrital de Gobierno para el Nivel Local – Alcaldías Locales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS y a la Subdirección Local para la Integración Social de Engativá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar al Jefe de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, una vez expedido el presente acto administrativo, expedir el certificado de registro presupuestal CRP con cargo al CDP No. 3 del 03 de enero de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que se publique el presente acto administrativo en la página WEB del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y fije mediante aviso su contenido, en concordancia con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Engativá

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y hasta el (31) de marzo de 2018.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**JUAN SEBASTIAN-RIVERA GALVIS**  
Alcalde Local de Engativá (E)

Proyectó: Julianna Carolina Forero Saavedra – Coordinadora oficina Persona Mayor. *JCF*  
Revisó: Yaneth Guzmán Villegas – Abogada FDLE  
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez – Coordinador Gestión del Desarrollo Local. *RM*  
Luis Amulfo Jaimés Atuesta – Profesional apoyo Despacho.